



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío, Once (11) de Julio de dos mil veinticinco (2025).

M.P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ.
RADICACION: 630012502000 2025 00232 00
DISCIPLINADO: CARLOS EDUARDO VILLEGAS HOYOS
QUEJOSO: JOAQUÍN ALFONSO RÚALES TAFUR.
DECISIÓN: AUTO DE APERTURA INVESTIGACION DISCLINARIA.

Como quiera que la Unidad de Registro Nacional de Abogados certifica que la cédula de ciudadanía **No. 7.557.458** corresponde al número de identificación del Doctor **CARLOS EDUARDO VILLEGAS HOYOS** y tarjeta profesional No. **111.831** del C.S.Jud; así se conoce de la vigencia registradas en la Unidad de Registro Nacional de Abogados; en consecuencia, se señala el **MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 A LAS 04:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación de este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 104 de la ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Citar por el medio más eficaz al Disciplinado para que comparezca a la **audiencia virtual por Microsoft Teams**, advirtiéndole que en la misma de conformidad con el artículo 105 ibidem se cumplirán las siguientes actuaciones:

- A. Se dará lectura a la queja formulada por el señor Joaquín Alfonso Rúales Tafur.
- B. Se enterará al Disciplinado que tiene derecho a rendir versión libre y a designar a un Abogado que la represente en el trámite de la actuación.
- C. Se le informará la facultad para aportar las pruebas que tengan en su poder, o para solicitar la práctica de aquellas que consideren necesarias.
- D. Se advertirá al Abogado que en caso de que no comparezca a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se declararán personas ausentes y se procederá a nombrar un Defensor de oficio que los represente.

- 2. Enterar al Representante del Ministerio Público.
- 3. Practicadas las pruebas se procederá a la calificación jurídica de la actuación.
- 4. Fijese edicto por el término de tres (3) días en la secretaría, de conformidad con el inciso primero del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

PRUEBAS DE OFICIO

- a) Tener como pruebas las allegadas con el escrito de queja, las cuales se incorporan y serán valoradas en su debida oportunidad procesal.
- b) Oficiase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Calarcá para que remita copia digital del proceso ejecutivo hipotecario promovido por María Teresa Duque Jaramillo, en contra de Joaquín Alfonso Rúales Tafur radicado al número 63130 3112 001 **2023 00002 00**.
- c) Oficiase a la Secretaría del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral para que remita copia íntegra de la acción de



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 630012502000 2025 00232 00
REF. Abogado en primera instancia

tutela promovida por Joaquín Alfonso Rúales Tafur en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Calarcá radicada al número 63001 2214 000 2024 0006 00.

Conforme al artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Comisión notifíquese el presente auto personalmente a los Intervinientes, al disciplinado Dr. **CARLOS EDUARDO VILLEGAS HOYOS**, Correo electrónico: **Oficina CRA 12 # 2N - 20 ARMENIA**, teléfono **7452749**, Residencia **CRA 12 # 2N- 20 ARMENIA**, teléfono **7452749** Correo electrónico carlosevillegash@hotmail.com Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Por la Secretaría de la Corporación se librarán las comunicaciones a los intervinientes. Al quejoso **JOAQUÍN ALFONSO RÚALES TAFUR**, al correo electrónico jartconsulting@hotmail.com Cel.310 795 3580 y al Ministerio Público. **Por Secretaría verificar si por estos mismos hechos se adelanta otra investigación disciplinaria contra la investigad.** Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

José Adolfo González Pérez

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e818450e76308cbe021c6729dea0b6a24d29337b8aef3d6a8f9d617123267db**

Documento generado en 11/07/2025 10:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>